



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

PROCESO DE SELECCIÓN DE SEGUNDA CUANTIA NO. 005 DE 2014

**“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA LECTURA DE LAS RADIOGRAFIAS
CONVENCIONALES A TRAVES DE LA MODALIDAD DE TELERADIOLOGIA PARA LOS
USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA”**

ESPECIFICACIONES TECNICAS

PIEDECUESTA

FEBRERO 17 DE 2014

1. OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar al contratante el servicio de tele radiología.
2. Contar con los recursos asistenciales especializados y con las tecnologías de información y comunicación suficientes y necesarias para el cumplimiento del objeto del presente estudio.
3. Realizar la interpretación especializada de imágenes diagnósticas a través de un grupo médico de especialistas en radiología, utilizando como herramienta la información y las comunicaciones a través de la digitalización y transferencia de los datos sin necesidad del desplazamiento del usuario o de las placas de radiografías.
4. Adoptar las medidas de seguridad necesarias, respecto a la historia clínica, durante la transferencia y el almacenamiento de datos para evitar el acceso no autorizado y la pérdida de la información.
5. Cumplir con la capacidad tecnológica y científica, técnico administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera.
6. Contar con un sistema operativo compatible con el sistema operativo de la ESE Hospital Local de Piedecuesta para cumplir con la modalidad de tele radiología.
7. Allegar los resultados dentro de los 2 días siguientes a su envío
8. Atender de manera inmediata el servicio requerido de urgencias/prioritario.
9. Cuando la prestación del servicio no se esté cumpliendo a cabalidad, o se cumplan de manera deficiente o inadecuada, el contratista podrá solicitar por escrito los ajustes necesarios en la prestación del servicio.
10. Realizar todos los esfuerzos necesarios para garantizar un servicio técnicamente satisfactorio por tratarse de una obligación de medio y no de resultado.

11. Prestar el número de actividades solicitadas por el contratista en el tiempo del contrato.
12. Utilizar única y exclusivamente profesionales en radiología para el desarrollo del objeto del presente estudio.
13. Cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de la Protección Social para los servicios de radiología.
14. Poner a disposición de la ESE Hospital Local de Piedecuesta las hojas de vida de los profesionales en radiología que realizaran las lecturas de las radiografías.
15. El tiempo de entrega de la lectura será de 24 horas contadas posterior a la toma de la radiografía.
16. Aportar y establecer acciones de mejoramiento que propendan por el bienestar de las partes interesadas (cliente interno)
17. Prestar el servicio de forma diligente, oportuna, con responsabilidad gran capacidad resolutiva poniendo a disposición de la ESE Hospital Local de Piedecuesta el conocimiento y la experiencia necesaria para el cumplimiento del objeto contratado.
18. Facilitar a la ESE Hospital Local de Piedecuesta el acceso a la información relacionada con el objeto contractual.
19. Garantizar que el servicio integral ofrecido sea permanente y no se interrumpa bajo ninguna circunstancia, excepto en casos de fuerza mayor.
20. Dada la eventualidad en que el sistema de información o el equipo de radiología de la ESE Hospital Local de Piedecuesta presente daño temporal, el contratista aceptará por contingencia, el envío de los estudios o placas para su respectiva lectura por el médico especialista en radiología. En este caso el contratante asume los gastos de envío y el contratista los gastos de devolución de las placas a la ESE Hospital Local de Piedecuesta.
21. Garantizar el recurso humano el cual debe estar entrenado en la transcripción de resultados de estudios de imágenes diagnósticas.
22. Colaborar con la ESE Hospital Local de Piedecuesta para que el servicio contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.

23. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato matriz imparta el contratante a través del supervisor del mismo.
24. El contratista tiene corresponsabilidad ante los organismos de control y vigilancia a que haya lugar por las labores y/o objeto del contrato matriz.
25. Asumir los riesgos a que haya lugar, de tal forma que la E.S.E. HLP, bajo ningún concepto, tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales del Contratista.

1.2 OBLIGACIONES GENERALES

- El contratista garantizará la calidad del trabajo realizado a la ESE Hospital Local de Piedecuesta.
- Serán a cargo del contratista el valor total de los impuestos que se generen por los servicios prestados.
- En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el **CONTRATISTA** deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
- El **CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito al **CONTRATANTE** cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente Convenio.
- Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato así como la elaboración de los subcontratos que sean necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal necesario para el cumplimiento y ejecución del contrato con la ESE Hospital Local de Piedecuesta.
- Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal.
- Pagar los impuestos que cause la legalización del contrato así como los generados por los servicios prestados.
- El contratista debe cumplir como requisito para el desarrollo de todos los procesos contratados, su reglamento de higiene y seguridad, el programa de salud

ocupacional, políticas de seguridad y salud ambiental; todos los anteriores programas deben estar articulados con los programas de la ESE Hospital Local de Piedecuesta.

- Responder por todos los daños que se causen a los equipos entregados por inventario por parte de la ESE Hospital Local de Piedecuesta y que están a cargo del contratista.
- Responder por la buena calidad de los elementos, insumos y materiales utilizados en el objeto del contrato.
- Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
- Garantizar una cobertura del servicio continua y presencial de acuerdo con la descripción del servicio que para el efecto se establezca, siguiendo rigurosamente las prescripciones médicas que determinen los médicos tratantes.
- El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia en el momento en que la ESE Hospital Local de Piedecuesta sea requerido por el objeto del presente contrato.
- Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el pliego de condiciones y que no hayan sido incluidas en la presente minuta.
- El contratista garantizará la calidad del trabajo realizado a la ESE Hospital Local de Piedecuesta.
- El contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las diferentes facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización al sistema de Seguridad Social. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo.

Todo lo planteado por el contratista en la propuesta formara parte integral de la minuta de contratación.

HISTORICO REFERENTE

CANTIDAD RADIOGRAFIAS MES 2013												PROMEDIO DE RADIOGRAFIAS 2013
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	259
286	263	232	257	275	280	306	270	267	259	192	222	

ESTUDIO A REALIZAR	VALOR PROPUESTO POR EVENTO
Radiología Convencional ambulatoria	
Radiología Convencional de urgencias/prioritaria	